



Fundación APLA  
Abogados por los Animales

# Escuela de Incidencia para ONG's y Activistas

Material para alumnado



Tenencia  
Responsable  
SUBDERE - Gobierno de Chile



Financiado por el Fondo Concursable de  
la Ley 21.020, año 2023

# APLA

Nuestra Fundación nace en Santiago de Chile en el año 2019 para abordar la problemática jurídica y social que aqueja a los animales, desde una perspectiva antiespecista y vegana, buscando promover los derechos de todos los animales sintientes a través de la educación, el derecho, la investigación, la comunicación y la incidencia política.

El presente documento es un compendio de algunos de los conceptos explicados en las capacitaciones del proyecto “Escuela de Incidencia para ONGs y activistas”, impartido por la Fundación Abogados por los Animales (APLA) en el marco de los Fondos Concursables de la Ley 21.020, año 2024, del Programa de Tenencia Responsable de la SUBDERE.

Este compendio es complementario a las sesiones de la capacitación, las cuales también estarán disponibles en el canal de youtube de Fundación APPLA al que puedes ingresar desde [aquí](#).



# Animales en la ley chilena



Nuestro ordenamiento jurídico tiene una serie de normas de distintos rangos y jerarquías en lo que respecta a la regulación de los animales. Dichas normas, en un comienzo se vinculaban sobre todo con temas sanitarios y de sacrificio de los animales para consumo, pero en los últimos años se han realizado avances en materia de protección de los animales, y ello se ha producido básicamente de la mano de la dictación de la Ley 20.380 relativa a la protección de animales en el año 2009 y más recientemente con la publicación de la Ley N° 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía en 2017.

Tradicionalmente los animales han sido concebidos como meras cosas y objetos de explotación en beneficio de los humanos, siendo sus usos más permanentes los de alimentación, vestimenta, transporte, experimentación, entretención y compañía. Esta concepción se plasmó en términos jurídicos en el Derecho Romano en donde se les otorgó a los animales, y esclavos, el tratamiento de cosa amparado por la figura de la “propiedad” y luego se transmitió a los Códigos Civiles de distintos países. Chile no fue la excepción. En efecto, los animales de manera general se encuentran regulados en Chile en el Libro II del Código Civil: “Sobre los bienes su dominio, posesión, uso y goce”, a propósito de las cosas corporales, de acuerdo con el artículo 566 de dicho cuerpo legal, como bienes muebles o inmuebles según sea el caso.

Sin embargo, en nuestra legislación existen normas mucho más recientes que buscan la protección de los animales y un nuevo entendimiento de estos, alejados de la concesión de “cosa”, como las leyes 20.380 y 21.020 ya señaladas, e incluso por la regulación del delito de maltrato animal en el Código Penal.



# ¿Qué es la incidencia política y por qué es fundamental para los animales?

La incidencia política abarca las acciones y estrategias empleadas por individuos, grupos y organizaciones para influir en el proceso de toma de decisiones políticas y en la configuración de las políticas públicas. Es un elemento fundamental en cualquier sistema democrático, permitiendo que las voces e intereses de diversos sectores de la sociedad sean considerados por los responsables políticos e instituciones gubernamentales.

Esta incidencia puede manifestarse de varias maneras y en diferentes niveles. Incluye la participación en el proceso político, como la votación en elecciones, el contacto directo con representantes políticos, la participación en debates públicos y la expresión de opiniones a través de medios de comunicación y redes sociales.

Además, implica actividades de cabildeo, donde grupos de interés y organizaciones buscan influir en la formulación de políticas a través de la persuasión y el diálogo con los responsables políticos. Esto puede incluir la presentación de argumentos, provisión de información relevante, organización de eventos y campañas de sensibilización.

La movilización social es otra forma importante de incidencia política, que involucra la organización y participación en protestas, manifestaciones y otras acciones colectivas para llamar la atención sobre problemáticas específicas y exigir cambios políticos.

Además, la incidencia política puede llevarse a cabo mediante la promoción de políticas públicas específicas, a través de la investigación, análisis y propuesta de soluciones a problemas sociales, económicos o ambientales.



En el ámbito de los derechos de los animales, la incidencia política desempeña un papel crucial. Algunas razones clave por las cuales es fundamental:



### **Legislación y regulaciones**

La política es fundamental para establecer leyes y regulaciones destinadas a proteger a los animales de abusos y maltratos. La acción política puede impulsar el reconocimiento formal de los derechos de los animales en la sociedad, a través de la ley.



### **Educación y Concienciación**

La política puede desempeñar un papel importante en la educación y sensibilización pública sobre los problemas relacionados con los derechos de los animales.



### **Representación de Intereses**

La incidencia política permite que los intereses de los animales sean representados en la toma de decisiones de diversa índole, como por ejemplo en la creación de políticas públicas, en la elaboración de proyectos económicos, de obra pública u otros que puedan afectar a los animales o en la misma aplicación de la ley.

En resumen, la incidencia política es esencial para promover un trato ético hacia los animales, garantizar su protección legal y fomentar un cambio cultural hacia una sociedad más compasiva y consciente de los derechos de los animales.



# ¿Qué organismos públicos se relacionan con los animales?

Distintos organismos juegan un rol importante en materia de protección animal, pero enfocándonos en la ley 21.020, encontramos los siguientes:

- **Municipalidades**, en materia de fiscalización y aplicación de la ley y ordenanzas municipales.
- **Ministerio del Interior**, en materia de promoción de tenencia responsable y cumplimiento de la ley a través del Programa de Tenencia Responsable de la SUBDERE (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo).
- **Ministerio de Educación**, en materia de promoción de la educación en tenencia responsable.
- **Ministerio de Salud y las Seremi de Salud**, en materia de fiscalización de aspectos higiénicos y sanitarios de la ley y reglamentos.
- **El Congreso Nacional**, en cuanto poder del Estado que crea leyes.
- **Policías y Ministerio Público**, en cuanto organismos dedicados a la persecución de delitos, entre los cuales se encuentra el maltrato animal.

Además, fuera del ámbito de la tenencia responsable, existen otros organismos que se relacionan con los animales y respecto de los cuales se podrían efectuar acciones de incidencia política como, por ejemplo: los Gobiernos Regionales, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Aduanas, el Comité de Bioética Animal y otros ministerios en la elaboración de políticas públicas que puedan afectar a los animales.



# Herramientas legales para hacer incidencia

La ley nos proporciona una cantidad acotada de opciones para poder incidir de forma directa por parte de la ciudadanía en materia de protección de derechos de los animales. Así, es posible identificar como herramientas legales para la incidencia:

El acceso a la información pública ([ley 20.285 o Ley de Transparencia](#)).

Audiencias de lobby o gestión de intereses ([ley 20.730 o Ley de Lobby](#)).

Los Consejos de la Sociedad Civil ([ley 20.500 o Ley de Participación Ciudadana](#)).



# Solicitud de acceso a información pública

La Ley de Transparencia, nos permite acceder a la información pública a través de dos vías:

## 1 TRANSPARENCIA ACTIVA

De acuerdo a la ley 20.285, los distintos órganos de la administración, como los ministerios, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, los servicios públicos, las empresas del Estado, la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Congreso Nacional, los Tribunales que forman parte del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y la Justicia Electoral, deben mantener en sus sitios web de forma permanente información de su personal, contrataciones, transferencia de fondos públicos, presupuesto, auditorías, entre otra información inherente a las funciones del organismo.

Para esto, cada organismo tiene a disposición un banner de “Transparencia activa”, mediante el cual se accede a su respectivo portal en el sitio web **Portal Transparencia**, el cual es administrado por el Consejo para la Transparencia (CPLT), organismo encargado de la fiscalización de esta ley.

## 2 TRANSPARENCIA PASIVA

En caso de no encontrar la información, cualquier persona podrá efectuar una solicitud de acceso a la información pública, sin necesidad de explicaciones y para los fines que requiera.

Para esto, en el mismo portal del CPLT se podrá efectuar una solicitud usando el formulario online que en dicho portal se encuentra, el cual requiere la siguiente información:

- > **Nombre, apellidos y dirección**
- > **Identificación clara de la información que requiere**
- > **Órgano administrativo al que se dirige**
- > **Firma**



Una vez ingresada la solicitud, el organismo tendrá 20 días hábiles administrativos para responder, prorrogable excepcionalmente por 10 días.

3

### **EXCEPCIONES AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN**

- Cuando afecte el debido cumplimiento de las funciones de un órgano del Estado. Por ejemplo: cuando se trate de la persecución de un crimen o cuya atención requiera distraer a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
- Cuando afecte los derechos de las personas, como su seguridad, su salud, su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.
- Cuando afecte la seguridad de la nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública.
- Cuando afecte el interés nacional. Por ejemplo: si se refiere a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país.
- Cuando una ley de quórum calificado haya declarado reservada o secreta cierta información.



# Audiencias de lobby o gestión de interés

El lobby y la gestión de interés es la actividad que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones de las autoridades. A través de estas acciones, se busca influir en la toma de decisiones y en los cambios a las políticas públicas y los planes o programas que están en discusión o en desarrollo o sobre cualquier medida implementada o materia que deba ser resuelta por el funcionario, la autoridad o el organismo público correspondiente, o bien para evitar tales decisiones, cambios y medidas. La diferencia entre el lobby y la gestión de interés es que la primera es remunerada y la segunda no.

Actualmente, en Chile se regulan este tipo de actividades en la Ley de Lobby, con el objeto de fortalecer la transparencia y la probidad.

Son sujetos de lobby aquellas personas que en razón de su función o cargo tienen atribuciones para tomar decisiones relevantes y las personas que puedan influir decisivamente en quienes tienen esas atribuciones y que reciben regularmente una remuneración. La ley señala los siguientes cargos: ministros, subsecretarios, jefes de servicios, directores regionales de los servicios públicos, intendentes y gobernadores, secretarios regionales ministeriales y los embajadores, además de los jefes de gabinete de esas mismas autoridades.

También pueden recibir lobby el contralor general y el subcontralor general de la República; los comandantes en jefe de las FF.AA, el director general de la Policía de Investigaciones de Chile, el general director de Carabineros de Chile, el jefe y subjefe del Estado Mayor Conjunto y los encargados de las adquisiciones de las instituciones armadas y de las policías; los diputados, los senadores, el secretario general y el prosecretario de la Cámara de Diputados, el secretario general y el prosecretario tesorero del Senado; el fiscal nacional y los fiscales regionales del Ministerio Público; entre otras autoridades.

Para usar esta herramienta, cada organismo público posee un enlace en el **Portal del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno**, en el cual se puede consultar quienes son los sujetos que reciben lobby, el registro de viajes, registro de lobbistas



en el organismo, registro de donativos y el registro de audiencias. Además, a través de dicho portal también se puede solicitar audiencia.

### **REQUISITOS PARA SOLICITAR AUDIENCIA DE LOBBY:**

- Datos del solicitante (nombre, RUT, nacionalidad, medio de contacto).  
Indicar a quién se le solicita la audiencia.
- Indicar a quién se le solicita la audiencia.
- Individualización de los asistentes (puede ser el mismo solicitante u otro).
- Señalar materia específica de la reunión.



**UNA VEZ INGRESADA LA SOLICITUD, LA AUTORIDAD PODRÁ  
ACEPTAR O RECHAZAR EN UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES.**



# Consejos de la Sociedad Civil

El Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) es un mecanismo de participación ciudadana de carácter consultivo y democrático, que busca representar a la sociedad civil en los distintos organismos del Estado. Son creados por la Ley de Participación Ciudadana, estableciendo que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

## LOS OBJETIVOS DE LOS COSOC SON:

- Fortalecer la relación entre la sociedad civil y el organismo correspondiente.
- Enriquecer los procesos de consulta asociados al diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas, programas y acciones que ejecute el organismo correspondiente.

Se componen de integrantes de organizaciones sin fines de lucro relacionados con las competencias del organismo, tales como:

- Asociaciones y fundaciones.
- Organizaciones territoriales: juntas de vecinos, uniones comunales de juntas de vecinos.
- Organizaciones funcionales: Mujeres, jóvenes, adultos mayores, ambientales, voluntariados, culturales, etc.
- Otras: gremiales, indígenas, deportivas, cooperativas, colegios profesionales, etc.
- Agrupaciones diversas.

Cada organismo podrá definir el número de consejeros que considere más oportuno para su territorio, la periodicidad de elecciones y su mecanismo, además de la cantidad de sesiones.





**Fundación APLA**  
Abogados por los Animales



**Tenencia  
Responsable**  
SUBDIRECCIÓN - Gobierno de Chile



Financiado por el Fondo Concursable de  
la Ley 21.020, año 2023